

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 26 de abril de 2017.

DIRECTORIO

VISTO: que en el año 2017 se celebran los cien años del estreno, en el Bar “La Giralda” de Montevideo, del tango “La Cumparsita”, creado por Gerardo Matos Rodríguez.

RESULTANDO: I) que el Directorio, en sesión N° 3296 de 28 de diciembre de 2016, encomendó a la Comisión Honoraria Asesora en Materia de Billetes y Monedas la propuesta de diseño de una moneda conmemorativa de la celebración referida en el Visto;

II) que la Comisión Honoraria Asesora en Materia de Billetes y Monedas emitió su dictamen.

CONSIDERANDO: I) que el tango “La Cumparsita” creado por Gerardo Matos Rodríguez, declarado himno cultural y popular de la República Oriental del Uruguay por Ley N° 16.905 de 2 de enero de 1998, es una expresión genuina de la música popular uruguaya, reconocido a nivel nacional e internacional como uno de los tangos más emblemáticos, habiéndose transformado en un símbolo de la cultura nacional y regional;

II) que en virtud de lo expuesto en el Considerando I), resulta de interés para la Institución, en el ámbito de su competencia, promover ante el Poder Ejecutivo – Ministerio de Economía y Finanzas – la elaboración de una serie de monedas y ensayos conmemorativos de los cien años de “La Cumparsita”.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el ordinal 10 del artículo 85 de la Constitución de la República, al literal A) del artículo 7 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, a las Leyes N° 16.905 de 2 de enero de 1998 y N° 19.464 de 23 de diciembre de 2016 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2016-50-1-2863,

SE RESUELVE:

Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas el siguiente Anteproyecto de Ley:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tango “La Cumparsita” creado por Gerardo Matos Rodríguez entre finales del año 1915 y principios del año 1916 y estrenado en el Bar “La Giralda” de Montevideo, el 19 de abril de 1917, es una expresión genuina de la música popular uruguaya, reconocido a nivel nacional e internacional como uno de los tangos más emblemáticos, habiéndose transformado en un símbolo de la cultura nacional y regional.

El referido tango ha sido ejecutado en diversas formas, por destacados músicos y ha formado parte de filmes nacionales y extranjeros.

Es por esta razón que resulta de interés elevar el presente Anteproyecto de Ley, como forma de habilitar al Banco Central del Uruguay a acuñar monedas conmemorativas del centenario del estreno del tango “La Cumparsita”, de la manera que estime más adecuada a las finalidades que le atribuye la Constitución de la República y su Carta Orgánica (Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008).

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

ANTEPROYECTO DE LEY

Artículo 1º - Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de los cien años del estreno de "La Cumparsita", hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 2º - El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 5.000 (cinco mil) unidades con las siguientes características. El valor facial de cada unidad será de \$ 1.000 (pesos uruguayos mil). La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento). Tendrá 12,50 (doce gramos y medio) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro. Se admitirá una tolerancia de peso del 2% (dos por ciento) por cada millar. Su forma será circular y su canto estriado.

Artículo 3º - El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas que aludirán a la conmemoración de los cien años del estreno de "La Cumparsita".

Artículo 4º - Facúltase al Banco Central del Uruguay a vender al exterior las monedas cuya acuñación se autoriza por la presente Ley, a disponer su desmonetización y la enajenación de las piezas desmonetizadas."

(Sesión de hoy – Acta N° 3312)

(Expediente N° 2016-50-1-2863)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/ds/aa
Resolución publicable